No. 2024-00050

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-02-07
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.1.121000.2.1.2.02.02.008.36	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PRENSA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	96122	$14.577.024,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$14.577.024,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	389000 Población del departamento de Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Casanare cuenta con la Oficina Asesora de Comunicaciones, adscrita al Despacho del Gobernador según el Decreto 0323 de 2019, la cual tiene como propósito principal: " Dirigir los planes, programas y proyectos de la estrategia de comunicación institucional, de acuerdo con la dinámica de las comunicaciones y la normatividad vigente". Mediante la Resolución N° 0205 del 09 de noviembre de 2023, Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Casanare", se definen para la oficina Asesora de Comunicaciones, entre otras funciones, las que se describen a continuación: A) Implementar los mecanismos necesarios para canalizar la información departamental hacia los medios de comunicación

masiva en el ámbito nacional y regional, así como ofrecer los elementos de soporte necesarios a nivel visual, grafico e informativo y B) Producir, realizar y emitir los programas de radiodifusión que convengan a la imagen y a las necesidades de información de los Casanareños, de acuerdo a las capacidades financieras de la Administración y a las políticas establecidas sobre el particular. Como mecanismos de comunicación para canalizar la información hacia los públicos internos y externos, la Oficina Asesora de Comunicaciones cuenta con los siguientes medios de comunicación disponibles: la emisora Manare Radio 95.3 FM, concesionada por el Ministerio de las TICS (RESOLUCIÓN); la página web www.casanare.gov.co y las redes sociales: Facebook, X, Instagram y el canal de YOUTUBE; los cuales sirven como herramientas esenciales en la transmisión de información de la gestión de la entidad, tanto para públicos internos y externos de la entidad. Estos medios de comunicación institucional se actualizan a diario, a través de la divulgación de las actividades y gestiones de la Administración Departamental, contenidos que responden a la implementación de una estrategia de comunicación que contempla dentro de su ejecución, la generación de transmisiones en vivo que permitan canalizar la información departamental hacia los medios de comunicación masiva en el ámbito nacional y regional, así como ofrecer los elementos de soporte necesarios a nivel visual, grafico e informativo para que las audiencias estén enteradas de la gestión de la entidad. Estas transmisiones se realizan en vivo, desde la emisora Manare Radio 95.3 FM, la página web www.casanare.gov.co, las redes sociales: Facebook, X e Instagram y el canal de YOUTUBE, mediante la operación técnica y logística de una plataforma o aplicación de Streaming, que requiere de una conexión a internet y de una persona con conocimientos en sistemas de información, para que coordine, haga seguimiento y almacene (guarde) el contenido audiovisual producido como resultado de la información divulgada desde los medios institucionales a los medios regionales y la ciudadanía. También, a través de la generación de las transmisiones en vivo, la Oficina Asesora de Comunicaciones responde a la función de: Producir, realizar y emitir los programas de radiodifusión que convengan a la imagen y a las necesidades de información de los Casanareños, de acuerdo a las capacidades financieras de la Administración y a las políticas establecidas sobre el particular; mediante la divulgación de información a la ciudadanía sobre su gestión, haciendo uso de plataformas digitales que faciliten la difusión de contenido institucional, en tiempo real; que acerca a la población casanareña a la entidad. Las transmisiones en vivo le permiten a la ciudadanía interactuar con la entidad en tiempo real, promoviendo así a la habilitación de nuevos espacios de participación ciudadana, en doble vía comunicativa. Para que la Oficina Asesora de Comunicaciones pueda desarrollar estas funciones a cabalidad, es necesario que, se cuente con los servicios de una ingeniero de sistemas con experiencia en la producción y generación de transmisiones en vivo, que brinde todo el apoyo técnico de acceso a internet, fallas de conexión, seguimiento a los contenidos que se están transmitiendo en vivo y que almacene y entregue el soporte de la transmisión. El ingeniero de sistemas es el profesional idóneo, en el entendido que, cuenta con la formación y destrezas necesarias para el desarrollo y operación de las aplicaciones o sistemas de transmisión en vivo, para prestar el soporte tecnológico en la generación de los enlaces (links) digitales y transmisiones en vivo que se generen desde las redes sociales de la entidad, página web y emisora Manare Radio, sobre los eventos que lidere la Administración Departamental; prestar apoyo en la generación de los enlaces para las reuniones, mesas de trabajo, conferencias virtuales que lidere la Administración Departamental para establecer conexión vía internet con medios externos de la entidad; realizar la entrega en medio digital del soporte de la generación de las transmisiones en vivo; realizar pruebas de conexión para en el sistema de transmisión en vivo para garantizar su calidad y funcionamiento adecuado y prestar apoyo en la generación de transmisiones cruzadas, para promocionar las acciones institucionales de la Administración Departamental Es importante señalar que, la Oficina Asesora de Comunicaciones en su planta de personal está conformada por una profesional universitaria grado 4, (Resolución 0205 del 09 de noviembre de 2023) quien ejerce funciones orientadas al cubrimiento periodístico de la entidad, sin embargo, con ese personal no se pueden desarrollar las actividades antes descritas, porque es insuficiente e idóneo para la demanda del servicio comunicativo externo, de divulgación e implementación de estrategias dirigidas a la ciudadanía. Por lo anterior y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Comunicaciones, se requiere contratar una persona natural, PROFESIONAL 5, con Título profesional universitario en INGENIERA DE SISTEMAS y experiencia profesional de un (1) año, que realice actividades de apoyo en la generación y producción de transmisiones en vivo y cruzadas con medios comunicación institucionales y externos, para realizar la socialización y difusión de los adelantos, proyectos, cumplimiento de metas y resultados institucionales de la Administración Departamental, por un tiempo de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare no cuenta con el personal idóneo para desarrollar este tipo de actividades. Las actividades a contratar se realizaran de forma temporal e independiente durante cuatro (04) meses, tiempo que se estima necesario dado que se requiere dar cumplimiento a actividades, planes y programas establecidos por la Administración Departamental, en el marco de su gestión. . Atendiendo la necesidad de la Secretaría General, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría General procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: BRINDAR APOYO COMO PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS EN LA PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DE TRANSMISIONES EN VIVO SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE LIDERE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COMO RESULTADO DE SU GESTIÓN Y QUE SEAN DE DE INTERES PÚBLICO PARA LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, PÁGINA WEB WWW.CASANARE.GOV.CO Y EMISORA MANARE RADIO 95.3 FM, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Gobernación de Casanare ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con Título profesional universitario y experiencia profesional de un (1) año, lo anterior en observancia a la categoría PROFESIONAL 5. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite certificación de haber ejercido la actividad de periodismo. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero del 2024, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORIA 5: Título profesional universitario y experiencia profesional de un (1) año. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero del 2024, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios de nivel profesionales tiene las siguientes categorías, así: PROFESIONAL 1: $6.920.000; PROFESIONAL 2: $5.830.810, PROFESIONAL 3: $5.101.960 ,PROFESIONAL 4: $4.373.107,PROFESIONAL 5: $3.644.256 , PROFESIONAL 6: $3.279.830. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en EL NIVEL PROFESIONAL 5 , adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el Código UNSPSC 83121702 Producto: Servicios relacionados con la radio. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas

circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, dando cumplimiento al decreto N° 033 del 14 de febrero de 2023 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen complemente o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se busca brindar apoyo a la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Casanare en la generación de transmisiones en vivo para divulgar los eventos, acciones e información de interés público de la entidad.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar el soporte tecnológico en la generación de los enlaces (links) digitales para las transmisiones en vivo que se generen desde las redes sociales de la entidad, página web y emisora Manare Radio, sobre los eventos que lidere la Administración Departamental. 2. Generar doce (12) transmisiones en vivo desde las redes sociales, página web www.casanare.gov.co y emisora Manare Radio 95.3FM sobre los eventos de interés público que lidera la Administración de Departamental. 3. Prestar apoyo en la generación de los enlaces para las reuniones, mesas de trabajo, conferencias virtuales que lidere la Administración Departamental para establecer conexión vía internet con medios externos de la entidad 4. Realizar la entrega en medio digital del soporte de la generación de las transmisiones en vivo. 5.Realizar pruebas de conexión para en el sistema de transmisión en vivo para garantizar su calidad y funcionamiento adecuado 6. Prestar apoyo en la generación de transmisiones cruzadas, para promocionar las acciones institucionales de la Administración Departamental 7. Presentar informe de actividades mensual o cuando el supervisor lo solicite, describiendo las acciones desarrolladas.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0015 de fecha 09 de enero del 2024, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel Profesional 5 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: *PROFESIONAL CATEGORIA 5: Título profesional universitario y experiencia profesional de un (1) año. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural con Título profesional universitario en Ingeniería de Sistemas y experiencia profesional de un (1) año, lo anterior en observancia a la categoría 5 del nivel PROFESIONAL, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero del 2023, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL Decreto N° 033 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL. EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE

1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No.0015 del 09 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como PROFESIONAL CATEGORIA 5 de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagarán mediante CUATRO (04) mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256,00), para un periodo total de cuatro (04) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un valor total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.577.024,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio

(16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. (VER ANEXO) Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de

contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO COMO PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS EN LA PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DE TRANSMISIONES EN VIVO SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE LIDERE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COMO RESULTADO DE SU GESTIÓN Y QUE SEAN DE DE INTERES PÚBLICO PARA LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, PÁGINA WEB WWW.CASANARE.GOV.CO Y EMISORA MANARE RADIO 95.3 FM

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL-CAD- YOPAL, CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato, se pagará mediante cuatro (04) mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256,00), previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia, el tiempo es el estimado para el desarrollo del objeto contractual para un presupuesto total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.577.024,00).

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$14.577.024,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO C.C. 1118535239 JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	**JOSE FREDY CASTANEDA SANCHEZ** C.C. 12133427 ASESOR(A)	**MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO** C.C. 1118535239 JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO C.C. 1118535239 JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO
SECRETARIO(A) GENERAL (E)

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA